



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO  
( **102** )

*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, mediante el Decreto 3572 de 2011 se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargándola de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y como organismo adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante el Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del Jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual deberán tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes"*.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en el Constitución Política y en la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa.

Que, los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 39321 del 04 de febrero de 2020, en relación con la figura de la delegación de funciones precisó:

*“Conforme con lo anterior, es claro que los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.*

*(...)*

*En consecuencia, la delegación es un instrumento de gestión que tiene como fin transferir el ejercicio de funciones de las autoridades administrativas a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...”*

Que atendiendo la estructura, atribuciones, naturaleza de las actuaciones administrativas y relaciones contractuales que lleva a cabo la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia y con el fin de optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio a cargo de la Entidad, se expidió un único acto de delegación de funciones mediante Resolución 388 del 30 de diciembre de 2021, para adelantar especialmente actuaciones de carácter administrativo y contractual.

Que en virtud de las delegaciones efectuadas mediante la Resolución 122, 172 y 388 de 2021, la ordenación del gasto y de pago de los bienes y servicios del Grupo de GSIR, se efectuó por la Subdirectora de Gestión y Manejo y Áreas Protegidas.

Que mediante Resolución No. 310 de 2021 se modificó parcialmente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el sentido de modificar la denominación del Grupo de Sistema de Información y Radiocomunicaciones – GSIR- por el Grupo de Gestión del Conocimiento e Información -GGCI- adscrito a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y se creó el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – GTIC adscrito a la Dirección General.

Que conforme al artículo segundo de la Resolución No. 388 de 2021, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, la ordenación del gasto y del pago respecto de las funciones y de todos los recursos del presupuesto de funcionamiento y del presupuesto de inversión de los proyectos a ésta asociados y a los Grupos y Oficina Asesoras adscritas a la Dirección General, siempre y cuando corresponda a asuntos administrativos, transversales.

Que se hace necesario delegar en el (la) Subdirector (a) administrativo (a) y Financiero (a), la designación de supervisor, la ordenación del gasto y del pago, de los contratos de bienes y servicios de Tecnologías de la información que a la fecha se encuentran vigentes y en ejecución y que fueron suscritos por la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, en virtud de las delegaciones efectuadas mediante Resoluciones 122, 172 y 388 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Delegar en el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a), la designación de supervisor, la ordenación del gasto y pago, de los contratos de bienes y servicios de Tecnologías de la información que a la fecha se encuentran vigentes y en ejecución, suscritos por la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, en virtud de la delegación efectuada mediante Resoluciones 122, 172 y 388 de 2021.

*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*

**Parágrafo 1.** La presente delegación comprende la ejecución contractual, modificación, suspensión, adición, prórroga, y liquidación de los contratos; así como ejercer las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificaciones unilaterales; imponer multas, declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos de los contratos que a la fecha se encuentran vigentes y en ejecución y que fueron suscritos por la por la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, en virtud de la delegaciones efectuadas mediante Resoluciones 122, 172 y 388 de 2021.

**Parágrafo 2.** Los contratos de bienes y servicios de Tecnologías de la información que a la fecha de expedición del presente acto se encuentren terminados y ejecutados que fueron suscritos por el (la) Director(a) General o Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, su liquidación corresponderá a la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de febrero de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: María Elena Velásquez – Asesora Subdirección Administrativa y Financiera  
Revisaron: Carolina Jarro Fajardo – Subdirectora de Gestión y Manejo  
Edna Patricia Rangel – Asesora SGM  
Luz Patricia Camelo U.- Asesora Despacho  
Juan Manuel Russy Escobar- Asesor OAJ  
Nubia Lucia Wilches Q.- Subdirectora Administrativa y Financiera  
Juan de Dios Duarte S. – Jefe Oficina Asesora Jurídica